

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Los proyectos de investigación requieren, por su naturaleza y especificidad, un tratamiento especializado que integre la comprensión de conceptos académicos con herramientas de gestión para asegurar el adecuado desarrollo de las actividades, entregables y validación de resultados. La gestión de proyectos permite proporcionar el soporte metodológico y administrativo necesario para que se concentren en el contenido científico de sus investigaciones reduciendo los riesgos de fracaso por aspectos de gestión.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del servicio contribuirá con el proceso de renovación de licenciamiento institucional, permitiendo ampliar las posibilidades de captar y gestionar de manera eficiente las fuentes de financiamiento para las investigaciones y publicaciones de los investigadores, impulsando las investigaciones docentes que realizan investigación.

3. ANTECEDENTES

La Universidad Nacional Agraria de la Selva, en adelante la UNIVERSIDAD, en el marco de la implementación de la Ley Universitaria N° 30220, desarrolla la investigación como función institucional esencial y obligatoria, la cual fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad local, regional y nacional.

En esa línea y en búsqueda de institucionalizar el desarrollo de la investigación, se establece la Política General de Investigación que oriente y promueva el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y humanística, bajo principios de calidad e integridad.

Para la ejecución de la investigación, la UNIVERSIDAD cuenta con la participación de actores externos e internos, así como con fondos y estrategias que fomentan la generación y gestión de la investigación, que se desarrollan en el presente documento.

En ese contexto, se ha considerado necesario la contratación del servicio para fortalecer el proceso de gestión de los proyectos de investigación.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

5.

4.1. OBJETIVO GENERAL:

Servicio de consultoría en gestión de proyectos de investigación y desarrollo para la Universidad Nacional Agraria de la Selva para fortalecer los recursos humanos en investigación y desarrollo a través de capacitación, asistencia técnica, acompañamiento y asesoramiento especializado, promoviendo la gestión eficiente de la investigación científica y la generación de resultados de alto impacto.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Diseñar el Área de Gestión de Proyectos de Investigación: Definición y objetivos, organigrama, roles, flujos críticos, plantillas y Manual Operativo.



2. Desarrollar el flujo ordenado de oportunidades y acciones de financiamiento con convocatorias priorizadas, fichas de elegibilidad y cronogramas de postulación.
3. Capacitar a equipos en gestión de proyectos y postulación a fondos.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

El servicio deberá desarrollar las actividades que se indican a continuación, considerando además la normatividad existente al respecto

- Diseñar la implementación de la Unidad de Gestión de Proyectos de I+D del Instituto de Investigación en el marco de estándares, directrices y terminología de metodologías de gestión de proyectos adaptadas a la naturaleza de los proyectos de investigación en la universidad.
- Identificar, asesorar y acompañar en los procesos de postulación de proyectos de investigación a fondos externos.
- Capacitar a equipos en gestión de proyectos y postulación a fondos.

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL:

- El proveedor deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y no estar impedido ni inhabilitado para contratar con el Estado al momento del otorgamiento de la orden de compra.
- El proveedor deberá acreditar conocimientos en Gestión de Proyectos de Investigación y Desarrollo.
- Experiencia en la elaboración de lineamientos institucionales, planes estratégicos y propuestas académicas para el fortalecimiento de oficinas de investigación y capacitación docente.
- Experiencia en búsqueda de fondos concursables nacionales e internacionales.
- Experiencia en publicación científica.

8. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No corresponde.

9. ENTREGABLES

El contratista presentará (02) entregables durante el desarrollo del servicio, conforme a lo establecido en el numeral 5:

ENTREGABLES	PLAZO DE ENTREGA	PRODUCCIÓN	Porcentaje de avance
<u>1er Entregable:</u>	Dentro de los 30 días calendario.	01 informe	50%



ENTREGABLES	PLAZO DE ENTREGA	PRODUCCIÓN	Porcentaje de avance
1. Informe del Informe del profesional aprobado por el Instituto de Investigación, conteniendo: • Diseño de la Unidad de Gestión de Proyectos de Investigación y Desarrollo del Instituto de Investigación (objetivos, organigrama, roles y responsabilidades, diagrama de procesos). • Identificación de propuesta de investigación y convocatorias priorizadas. • Transferencia de conocimiento al personal docente y administrativo del Vicerrectorado de Investigación y del Instituto de Investigación, con una duración mínima de 4 horas. • Actas y materiales.			
2do Entregable:			
1. Informe del Informe del profesional aprobado por el Instituto de Investigación, conteniendo: • 1-2 postulaciones o pre-propuestas listas. • Plantillas estandarizadas y Manual Operativo del Área de Gestión de Proyectos de Investigación del Instituto de Investigación. • Transferencia de conocimiento al personal docente y administrativo del Vicerrectorado de Investigación y del Instituto de Investigación, con una duración mínima de 4 horas.	Dentro de los 30 días calendario.	01 informe	50%
Total			100%

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista ejecutará el servicio de forma virtual a través de Microsoft Teams, ZOOM, Google meet o similar; y presencial en la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio debe realizarse por un periodo de SESENTA (60) días calendario. El inicio del plazo de ejecución del servicio será contabilizado desde el día siguiente de la suscripción del contrato o de notificado la Orden de Servicio. En caso de que el servicio requiere ser ejecutado por tramos, el inicio de este será una vez comunicado por el responsable del área usuaria.

12. CONFIDENCIALIDAD

Si como parte de la prestación, el proveedor pudiera tomar conocimiento de información (oral o escrita) de la UNIVERSIDAD, esta información debe mantenerse reservada, por lo tanto, el proveedor y todo su personal debe mantener la confidencialidad de esta. El compromiso de confidencialidad se prolonga indefinidamente aún después de terminada la contratación y se hace extensivo al personal del proveedor aun cuando ellos hayan dejado de tener vínculo laboral con este.



La autoría intelectual de los entregables es de propiedad de UNIVERSIDAD. Las publicaciones que resulten del servicio brindado deben registrarse con la filiación institucional de la UNIVERSIDAD de acuerdo con sus normas internas.

El proveedor no puede difundir los contenidos del servicio sin la previa autorización por escrito de la UNIVERSIDAD.

13. FORMA DE PAGO

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del profesional en SOLES, en (02) dos armadas, a la presentación del entregable o producto por parte del profesional contratado y previa conformidad del servicio otorgado por el Director del Instituto de Investigación y Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

Estructura de pagos por productos a entregar por el profesional

Estructura de pagos		
Primer pago	Se efectuará a la presentación del primer entregable	50% del monto total de orden de servicio
Segundo pago	Se efectuará a la presentación del segundo entregable	50% del monto total de orden de servicio
Total		100% del monto total de orden de servicio

14. PENALIDADES:

En virtud del numeral 8.14 de la directiva N°004-2020-DGA-UNASTM, en caso de que el profesional incurra en retraso injustificado en la ejecución de la prestación, la Unidad de Abastecimiento, le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto de la contratación o ítem que debió ejecutarse.

Esta penalidad será deducida del pago final al profesional, se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} / F \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde;

F = 0.25 para plazos mayores a (60) sesenta días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a (60) sesenta días.

Asimismo, en caso de cubrir el monto máximo de la penalidad, la Unidad de Abastecimiento podrá resolver el contrato por incumplimiento.

15. OTRAS PENALIDADES

No corresponde

16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor es responsable por la calidad del servicio ofrecido y por los vicios ocultos de la prestación ofrecida por un plazo de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada.

17. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado



o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante el procedimiento de selección y la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

18. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por Instituto de Investigación y el Vicerrectorado de Investigación de la UNIVERSIDAD.

19. DISPOSICIONES GENERALES

Por medio de la presente cláusula, el Prestador de servicios cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos en virtud de este contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, a favor de la UNIVERSIDAD.

Esta cesión de derechos comprende, mas no se limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, adaptación, arreglo, edición, modificación, cambio de formato u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y, en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, en cualquier forma o procedimiento, conocido o por conocerse, pudiendo poner a disposición las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general.

Sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo, el Prestador de servicios deberá entregar una versión digital final de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricción, de acuerdo con los lineamientos establecidos el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) en relación con el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

Cuando las obras contengan en parte o consistan en programas de ordenador o software, además deberá entregar el código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador no se aplicará cuando la entidad pública sea sólo licenciataria del software.



INCLUSIÓN AL REQUERIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY N° 32069.

a) Garantías.

No corresponde de conformidad a lo indicado en el literal a) del artículo 139 del Reglamento de la Ley general de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, donde indica:

Artículo 139. Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios

No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.

(...)

b) Cláusula anticorrupción y antisoborno.

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo



Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

c) Solución de controversias.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

d) Resolución de contrato por incumplimiento.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009 - 2025 -EF.

e) Gestión de riesgos.

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.




UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
Tingo María
.....
Dr. Julián García Céspedes
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN